



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

713

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2023-MPCH/A

Chiclayo; 20 OCT. 2023

VISTO:

El Memorando N°374-2023-MPCH-CDCyGRD de fecha 06 de octubre del 2023, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres, deriva el Expediente Administrativo sobre “Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el Informe Legal N°1420-2023-MPCH/GAJ de fecha 12 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo X del Título Preliminar estipula que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de los documentaciones del visto, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres, remite el expediente administrativo sobre el “Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de atender de manera óptima cualquier evento de emergencia por desastres en el ámbito de la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley N° 29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de



su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, los numerales 11.7 del artículo 11 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, han elaborado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que tiene como finalidad, contar con procedimientos técnicos y administrativos que permitan impulsar la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres para el efectivo funcionamiento del SINAGERD.

Que, la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades establece en su título preliminar artículo I los gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestión con autonomía de interés propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales de gobierno las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el objetivo del presente reglamento es contar con un documento normativo con procedimiento técnico y administrativo para la gestión del riesgo de desastre (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión de riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia.

Que, con Resolución Jefatural N°276-2012-PCM del 24 de octubre del 2012, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de los tres niveles de gobierno” en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°579-2023-MPCH/A del 05 de septiembre del presente año, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, según Memorando Múltiple N°28-2023-MPCH/SDCYGRD, de fecha 19/09/2023, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres propone al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, el Reglamento Interno, para su revisión y propuestas de mejoras de ser caso.



Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el Grupo de Trabajo acuerda aprobar su “**Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres**” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20 atribuciones del Alcalde, numeral 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Ley, concordante con el artículo 43° Resoluciones de alcaldía, la Resolución de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que, en vía de acto resolutivo, se debe aprobar el “**Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres**” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

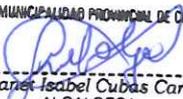
SE RESUELVE:

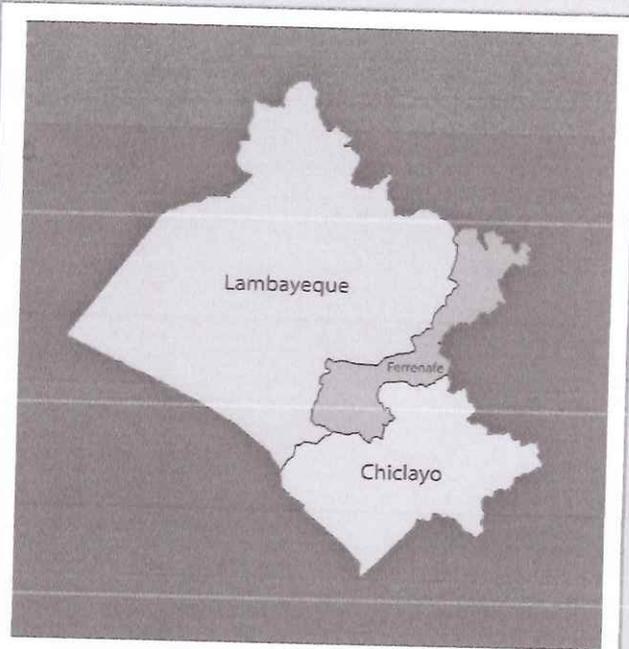
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres**” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el estricto cumplimiento de la presente bajo responsabilidad funcional; en virtud a los fundamentos expuesto en la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA



**REGLAMENTO
INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO
PARA LA GESTION
DE RIESGOS DE
DESASTRES**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES**

ELABORADO POR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESPONSABLE:

DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
Presidente de la Plataforma de Defensa Civil
Presidente del Grupo de Trabajo de la MPCH

LIC. ADM. OSCAR EMILIO PETRONI ARANA

Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil
Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la MPCH



CONTENIDO

INTRODUCCION.....	03
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	04
CAPITULO II GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.....	05
CAPITULO III FUNCIONES DEL GTGRD.....	07
CAPITULO IV DECISIONES.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	11
ACRONIMOS Y SIGLAS.....	12



INTRODUCCION

El Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es un documento normativo de gestión institucional que contienen los procedimientos técnicos y administrativos a través de los cuales se regulan las obligaciones y prohibiciones para el adecuado funcionamiento interno que deben sujetarse los integrantes del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en relación a sus funciones y responsabilidades que le otorgan el acto resolutivo Resolución Ministerial 276-2012-PCM que aprobó la Directiva N° 012-2012-PCM/ SINAGERD denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” mediante el cual se constituyó y se conformó el Grupo de Trabajo.



CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Contar con un documento normativo que contenga los procedimientos administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que permite impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO

Formalizar la constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo conforme lo denomina la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento D.S N°48- 2011-PCM

ARTÍCULO 3º: FINALIDAD

Ser un instrumento que permite al Grupo de Trabajo, implementar los siete procesos de Gestión de Riesgos de Desastres: Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.

ARTÍCULO 4º: RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento interno el titular, del pliego presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como máxima autoridad ejecutiva y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO 5º: ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno son de cumplimiento obligatorio de todos los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 6º BASE LEGAL

1. Ley N° 29664: ley de la creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
2. DS. N°48-2011-PCM: Reglamento de la ley del SINAGERD
3. D.S. N°111-2012-PCM que incorpora la política nacional de gestión de riesgos a desastres como políticos Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional
4. Ley N° 30831, que modifica la Ley 2964 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
5. Ley N°27972, Ley Orgánica de los de las municipalidades
6. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001 – 2012-PCM/ SINAGERD: “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”



CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIÓN

El Grupo de Trabajo es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los siete procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuya presidencia del Grupo de Trabajo recae en el alcalde o alcaldesa.

ARTÍCULO 8º.- DE LA CONFORMACIÓN

La formalización de la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se efectúa a través de la Resolución de Alcaldía el mismo que se conforma de la siguiente manera:

Integran al grupo de trabajo:

- ✓ Alcaldesa Provincial, quien la preside
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres (Secretario Técnico)
- ✓ Sub Gerente de Participación Vecinal
- ✓ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas
- ✓ Gerente de Recursos Humanos
- ✓ Gerente de Tecnología de la Información y Estadística
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano
- ✓ Gerente de Infraestructura Pública
- ✓ Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia
- ✓ Gerente de Desarrollo Vial y Transportes
- ✓ Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico Local
- ✓ Gerente de Desarrollo Ambiental
- ✓ Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral
- ✓ Jefe del Instituto Vial Provincial - IVP
- ✓ Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH (Gerente General SATCH)
- ✓ Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo – SBCH (Presidente SBCH)



ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA

El Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo debe reunirse de manera ordinaria el primer lunes de cada mes a las 08:30 horas, y con el carácter de extraordinario a iniciativa del presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria de las reuniones ordinarias debe efectuarse de manera obligatoria y bajo responsabilidad con la respectiva agenda, con una convocatoria de 48:00 horas de anticipación para la reunión se usarán los medios verificables y disponibles como documentos y notificados de forma física, WhatsApp o correo electrónico, entre otros.

ARTÍCULO 10°.- REPRESENTACIÓN

Los conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo pueden ser representados en las reuniones ordinarias y extraordinarias previa causa justificada, por comisión de servicio, enfermedad u otra ante el presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres utilizando los medios respectivos indicándose de manera precisa quién deberá de contar con el nivel de funcionarios para la toma correspondiente decisiones.

Los integrantes o representantes debidamente acreditados deberán asistir cuántas veces sean convocados por el presidente del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO 11°.- DE LA REUNIONES

El inicio de las reuniones ordinarias se efectuarán a la hora fijada con una tolerancia máxima de 10 minutos, previa verificación de la asistencia de los conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; debe sumar el quorum reglamentario que, para los efectos del presente instrumento será del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de sus integrantes, caso contrario se procederá a su postergación y sin perjuicio de las responsabilidades del caso por la inasistencia. La relación se hará de conocimiento de la autoridad competente para los fines de carácter disciplinario a los que hubiera lugar.

El tiempo de duración de cada reunión Ordinaria o Extraordinaria debe ser de 60 minutos; sin embargo, los asistentes tomarán el tiempo que estimen necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

ARTÍCULO 12°.- SEDE Y LUGAR DE REUNIONES

El Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo realizará sus reuniones Ordinarias y Extraordinarias en la Sala de funcionarios de Palacio Municipal, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo previo por el Grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres.



ARTÍCULO 13°.- ACTAS DE LAS REUNIONES

La Secretaría Técnica elaborará y levantará respectiva acta para cada una de las reuniones, sean estas Ordinarias o Extraordinarias; para su aprobación y firma respectiva por cada uno de los conformantes del Grupo del Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asistentes, la misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Verificación del Quorum reglamentario
- ✓ Lectura, observaciones y firma del acta anterior
- ✓ Despacho
- ✓ Informes y pedidos
- ✓ Orden del día
- ✓ Conclusiones o acuerdos

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14°.- COMPETENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO

Conforman lo que se disponga en la Resolución de Alcaldía del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley de creación del SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°48- 2011- PCM

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Las funciones se encuentran establecidas en la Directiva N°01-2012-PCM/SINAGERD, denominada Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno, siendo estas las siguientes funciones:

- a. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c. Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d. Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e. Impulsar la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de



- los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
 - g. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° y 14° de su Reglamento, en todas las entidades que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
 - h. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - i. Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres con organismos científicos y técnicos normativos, para la planificación del desarrollo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
 - j. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
 - k. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - l. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, a nivel de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
 - m. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 - a. El Sistema Regional de Defensa Civil
 - b. Los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL)
 - c. La Plataforma de Defensa Civil locales, articular la Gestión reactiva de las entidades públicas con sus respectivos COE's sectoriales.
 - n. El Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
 - o. Evaluar las acciones referidas a la gestión de riesgos de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
 - p. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgos de Desastres, la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO

Estas se encuentran previstas en las Disposiciones Específicas contenidas en la Directiva N°01-2012- PCM/SINAGERD, denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” señalándose las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión de Riesgos de Desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para efectos del presente reglamento interno, las siguientes:

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión de Riesgos de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres



ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo descritos en el artículo 8° del presente Reglamento Interno, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres
- f) Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo.

CAPITULO IV

DECISIONES

ARTÍCULO 19°.- TOMA DECISIONES

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Tendrán voz y voto para la toma de decisiones, teniendo el mismo derecho los representantes debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento Interno
- b. Deberán respetar y hacer respetar los acuerdos tomados, teniendo derecho opinar sobre estas.
- c. Recibir el apoyo de los demás conformante del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
- d. Los acuerdos son tomados por mayoría simple (por mano alzada o en forma oral); y, caso de igualdad de votos dirime al presidente del Grupo de Trabajo



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE FINALES

PRIMERA. -

El pliego presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo brindará las facilidades del caso de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, a efectos que pueden realizar sus actividades, así como el cumplimiento de sus competencias

SEGUNDA. -

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento interno serán resueltos por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el marco de la normatividad legal vigente



ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CENEPRED	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
COEL	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL
COEN	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL
COER	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL
COES	CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA SECTORIAL
GRD	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GTGRD	GRUPO DE TRABAJO EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
GTGRD-M	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MINISTERIAL
GTGRD-EP	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ENTIDAD PÚBLICA
GTGRD-GRR	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REGIONAL
GTGRD-GLL	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES LOCAL
INDECI	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
ROF	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SINAGERD	SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SIREDECI	SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

